

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de alimentos No. 1100131100032022-00002-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por MONICA ANDREA JIMÉNEZ AREVALO en representación de su menor hijo DIEGO BENAVIDES JIMENEZ, contra DIEGO IVAN BENAVIDES JARAMILLO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1.- Indicar en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora. De conformidad con el inciso 1 del numeral 5° del Decreto 806 de 2020.

2.- Aclarar la pretensión tercera, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, mes y año y totalizar. Lo anterior, por ser improcedente la acumulación de pretensiones por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo.

NOTIFÍQUESE
AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 18 HOY 14 MARZO 2022 MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb905891e7ac8c3b7f6ac853248bb65fac1449c3e8f48de0355aa52020f9ca6**
Documento generado en 11/03/2022 05:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>